



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Petición – Ordena Oficiar
Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Juan Peláez Isaza
Demandado: Rubén Ramírez Márquez
Radicado: 630013103003-2012-00032-00

Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las solicitudes provenientes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia tendientes a la remisión de la sentencia y constancia de ejecutoria dictada al interior de estas diligencias, estima el despacho que no podrá ser acogida en vista de que en el asunto no se dictó la pieza requerida.

Revisada la actuación se tiene que mediante auto del 16 de noviembre 2017 se decretó la nulidad de todo lo actuado de forma oficiosa; seguidamente, en auto del 24 de noviembre 2017, tras la anulación comentada se inadmitió el introductorio, mismo que no fue subsanado y en esa medida por auto del 13 de diciembre 2017 se dispuso el rechazo de la demanda.

Posteriormente, en fecha del 14 de marzo 2018 el demandante compareció ante el Centro de Servicios Judiciales a fin de retirar la demanda y sus anexos.

Finalmente, como última actuación obra auto del 22 de marzo 2018 que ordenó la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-32954.

Líbrese oficio con destino al estrado petionario comunicando lo resuelto. Así mismo remítase link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 052 del 25-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e80687c6f218f738fdb920c1008f62dfb95f4580c83c73133eab5a2e8f69615**

Documento generado en 22/04/2022 10:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>